



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

Villahermosa, Tabasco a 01 de marzo de
2021

DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2021, Año de la Independencia.”

La presente iniciativa tiene como origen que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala limitativamente que el municipio, tiene que Establecer políticas sociales para proteger y velar por el respeto de los derechos humanos y promover la difusión de las culturas indígenas.

Pero, no refiere nada sobre la preservación y promoción de los derechos humanos al interior del funcionamiento del cabildo, si bien es cierto, tanto el municipio como la Comisión Estatal de Derechos Humanos no puede intervenir en conflictos entre particulares no menos cierto es, que la Ley de Derechos Humanos del Estado, establece en su artículo 10, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, (CEDH) tiene las atribuciones de Recibir peticiones por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; así como conocer de actos u omisiones de servidores públicos.



“2021, Año de la Independencia.”

Y aquí es donde se genera el primer problema que tiene la CEDH, de notificar en este caso a los entes municipales de los escritos de particulares que se quejan de las conductas u omisiones que no realizan las autoridades municipales, llámense, seguridad, salud o educación por citar algunos ejemplos.

En realidad, lo que pasa, es que, a los visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al momento de que llegan a notificar algún asunto al Ayuntamiento, este es remitido por presidencia a la secretaría y posteriormente este al jurídico y este último a veces lo atiende y otras no, pero, sin embargo, aun así, al no ser autoridad responsable no tiene ningún efecto la notificación que se pretende realizar.

Por ello, es que se pone a consideración de esta soberanía la presente propuesta, a efectos de que en lo sucesivo se adicione a la Ley Orgánica Municipal un artículo 32 bis.



“2021, Año de la Independencia.”

Para garantizar los derechos humanos de los habitantes de los municipios, donde los ayuntamientos contarán con una Dirección o un Departamento de Derechos Humanos para atender o canalizar, las demandas y propuestas de las personas y, sobre todo, mantendrá comunicación entre el Ayuntamiento y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Dicha Dirección o Departamento, según corresponda, estará a cargo de un ciudadano defensor de los derechos humanos, que tenga al menos tres años de experiencia comprobable en la rama, quien será designado a propuesta de la Presidencia Municipal y aprobado por las dos terceras partes del Cabildo.

La designación de esta figura se realizará dentro de los primeros 60 días a partir del inicio del período constitucional correspondiente.



“2021, Año de la Independencia.”

El titular de la dirección o jefatura de departamento de Derechos Humanos tendrá derecho a participar con voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con su rubro.

Asimismo, se adiciona que, para efectos de mejor proveer en la integración de comisiones municipales, la de igualdad de género pase a renombrarse a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género, a efectos de Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar, así como del respeto de los derechos humanos.

Lo anterior, porque es notorio que la facultad de las visitadurías es la de recibir, admitir o rechazar las quejas y denuncias presentadas por las personas quejasas, peticionarias y denunciantes, calificando y determinando si existen presuntas violaciones de derechos humanos, con la finalidad de iniciar expediente de queja o legajo de gestión y a la vez dictan medidas cautelares.



“2021, Año de la Independencia.”

Pero como se mencionó a veces hay ocasiones que los ayuntamientos toman como intrascendentales sus funciones o los asuntos que deben ser notificados, de ahí que, sea necesario que en el ayuntamiento haya una dirección o jefatura de departamento que se encargue de la promoción de los derechos humanos y atender a los visitantes de la CEDH a efectos de facilitar su actividad.

Por lo anterior, se considera viable la presente adición a efectos de esquematizarla en el contenido del siguiente cuadro:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	PROPUESTA DE ADICIÓN
No hay correlativo	<p>Artículo 32 bis.</p> <p>Para los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, que garantizan los derechos humanos de los habitantes de los municipios, los ayuntamientos contarán con una Dirección o un Departamento de Derechos Humanos para atender o canalizar, las demandas y propuestas de las personas y sobre todo, mantendrá comunicación entre el Ayuntamiento y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p> <p>Dicha Dirección o Departamento, según corresponda, estará a cargo de un ciudadano defensor de los derechos humanos, que tenga al menos tres años de experiencia comprobable en la rama, quien será designado a propuesta de la Presidencia</p>



“2021, Año de la Independencia.”

	<p>Municipal y aprobado por las dos terceras partes del Cabildo.</p> <p>La elección se realizará dentro de los primeros 60 días a partir del inicio del período constitucional correspondiente.</p> <p>El titular de la dirección o jefatura de departamento de Derechos Humanos tendrá derecho a participar con voz en las sesiones del cabildo en que se traten asuntos relacionados con su rubro.</p>
<p>Artículo 46. Las comisiones serán:</p> <p>XIV. De Igualdad de Género; y</p>	<p>Artículo 46. Las comisiones serán:</p> <p>XIV. De Derechos Humanos e Igualdad de Género; y</p>
<p>ARTÍCULO 94 bis.- A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a VIII ..</p> <p>IX.- Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar;</p>	<p>ARTÍCULO 94 bis.- A la Dirección de Atención a las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a VIII ..</p> <p>IX.- Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar, así como del respeto de los derechos humanos;</p>

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

“2021, Año de la Independencia.”

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 32 BIS, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV (DÉCIMA CUARTA DEL NUMERAL 46 Y LA FRACCIÓN IX (NOVENA DEL ARABIGO 94 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.

DIP. JUANA MARIA ESTER ALVAREZ HERNANDEZ

DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE

DIP. JESUS DE LA CRUZ OBANDO
F.M.